CONTRATO No.	**000687-2025**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**LEIDY JULIETH RIVERA RODRIGUEZ**
OBJETO:	**APOYO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOGISTICA PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 134 DE 2025 SUSCRITO POR EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.**
VALOR:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHO PESOS ($49.225.108,00) MONEDA LEGAL.**
PLAZO:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025.**
FECHA:	**SEPTIEMBRE 30 DE 2025.**

Entre los suscritos a saber: **CARMEN PATRICIA HENAO MAX,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 expedida en Manizales - Caldas, en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E**, según Decreto de Nombramiento No. 0212 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión sin número de fecha 1 de Abril de 2024, Empresa Social del Estado identificada con el NIT. 890.700.666-8 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **LEIDY JULIETH RIVERA RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.197.830, expedida en Mariquita - Tolima, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa las siguientes consideraciones 1) Que el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., es una entidad del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisicion de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 012 de 2024, modificado por el Acuerdo No. 014 de 2024. 2) Que, en ejercicio de sus fines, esencialmente los de prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad a la población del municipio de Honda y en general a la región Norte del Tolima, el hospital se halla en el deber de garantizar la disponibilidad de recursos humanos, físicos, tecnológicos, administrativos y financieros, a fin de cumplir con su objetivo misional, acorde con las necesidades de los usuarios, las responsabilidades otorgadas por el modelo de prestación de servicio de salud adoptado para el departamento del Tolima, y en especial por las condiciones epidemiológicas que determinan las necesidades de intervenciones de salud de la población objeto de su atención. 3) Que, a través de la Ley estatutaria 1751 de 2015, se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "Garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema". 4) Que, según lo establecido en la citada Ley, la garantía del derecho a la salud comprende "el acceso a los servicios de la salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y promoción de la salud"; sin embargo persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse

Vigilado Supersalud

con una atención oportuna y de calidad en nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitables". 5) Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, como rector y regulador del sistema general de seguridad social en salud y líder del modelo de gestión de la salud pública, define las siguientes líneas estratégicas para el desarrollo del Plan Decenal, que serán abordadas de manera obligatoria, desde la perspectiva diferencial y de derechos: Promoción de la salud, Prevención, Atención y rehabilitación, Vigilancia en salud, Gestión del conocimiento y Gestión de la salud pública. 6) Que, la normatividad vigente establece disposiciones en relación con la gestión de la Salud Pública y directrices para elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Igualmente, establece las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos financieros con recursos en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas contenidas en el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015. 7) Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E suscribió Contrato Interadministrativo No. 134 de 2025 con el municipio de Honda - Tolima, cuyo objeto es Ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas "PIC 2025" enmarcado dentro de las dimensiones del plan territorial de salud pública y la política país en el municipio de Honda, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 8) Que, las acciones del PIC están orientadas a beneficiar a la población del municipio de Honda - Tolima, en las dimensiones: de atención primaria en salud, conocimiento en salud pública y soberanía sanitaria; determinantes sociales de la salud, gobernabilidad y gobernanza de la salud pública; así como la atención a pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, personas LGBTIQ+ y otras comunidades en condiciones o situaciones particulares; además de temas relacionados con cambio climático, emergencias, desastres y pandemias. 9) Que, mismo se requiere el apoyo de logística para el desarrollo de las actividades programadas por el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Para ello es fundamental contar con personal capacitado que contribuya al desarrollo e implementación de estrategias de control, prevención y educación en salud pública. 10) Que, lo expuesto anteriormente, se hace necesario contratar una persona que garantice el apoyo logístico requerido para los diferentes eventos ha desarrollar por el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), dado que en la planta de personal no se cuenta con el recurso humano para su ejecución. 11) Que, teniendo en cuenta que se trata de una campaña institucional extramural y de acercamiento a la comunidad, se requiere que el talento humano que conforma el Plan de Intervenciones Colectivas "PIC 2025" enmarcado dentro de las dimensiones del plan territorial de salud pública y la política país en el municipio de Honda, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 12) Que, acorde con el presente análisis de conveniencia, se hace necesario proceder con la contratación de Apoyo Para El Desarrollo Y Ejecución De Actividades De Logística Para El Plan De Intervenciones Colectivas Pic En El Marco Del Contrato Interadministrativo No. 134 De 2025 Suscrito Por El Hospital San Juan De Dios De Honda E.S.E. 13) Que, se elaboraron los estudios previos por parte del titular de la necesidad en donde se justificó la importancia de contratar a una persona natural o jurídica de Apoyo Para El Desarrollo Y Ejecución De Actividades De Logistica Para El Plan De Intervenciones Colectivas Pic En El Marco Del Contrato Interadministrativo No. 134 De 2025 Suscrito Por El Hospital San Juan De Dios De Honda E.S.E. 14) Que, de acuerdo a lo establecido numeral 1) Artículo 17 del Acuerdo No. 012 del 18 de junio de 2024- Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda, E.S.E., el contrato a suscribir corresponde a un contrato cuya cuantía es igual o inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sea relevante el objeto contractual; es decir, la modalidad aplicable para la suscripción del contrato es la CONTRATACION DIRECTA. 15) Que el titular de la necesidad evaluó la idoneidad y la experiencia de **LEIDY JULIETH RIVERA RODRIGUEZ,** para el desarrollo del objeto contractual y la propuesta técnica y económica se ajusta a los requerimientos del Hospital. 16) Que, existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. 17) Que, en virtud de las anteriores consideraciones las partes

Vigilado Supersalud

proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** APOYO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOGISTICA PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 134 DE 2025 SUSCRITO POR EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA** se obliga con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades: 1. Disponer de los siguientes refrigerios e insumos:

EVENTO	ARTICULO	CANTIDAD
Conmemoración del Día Mundial para la Prevención del Suicidio	Refrigerio prevención suicidio: ensalada de fruta, agua, galleta.	280
	Kit primeros auxilios psicológicos que comprende de: 1. organizador rimax, slain antiestrés, pelota anti estrés, lapicero en forma de jeringa, frascos de medicina didácticos, stikers personalizados para la decoración del kit. 2. Botiquín primeros auxilio psicológicos que comprende de: libro mándalas para colorear, caja de marcadores, caja de colores, temperas, pinceles, vinilos, caja organizadora de cartón y stikers decorativos del botiquín.	8
	Tablero sensorial	8
	Tablero pequeño quitar y poner hoja	8
	Porcelánicron 8 colores	1
	Hilo chino amarillo	3
	260 cárcamos	1
	Manilla prevención suicidio	300
Semana Andina	Alquiler lugar club BVA	270 personas
	Bono para colegio ganador redimible en una sesión profesional de fotografía para Prom 2025	1
	Refrigerio semana andina: sándwich pollo y vegetales, jugo natural, dulce.	270
Dia Mundial Salud Mental	Alquiler lugar club BVA	100 personas
	Tapete yoga	100
	Refrigerio (Parfait, agua botella pequeña) con stikers	100
	Toalla de manos bordadas	100
Dia Mundial de la Lucha Contra el Cáncer de Mama	Refrigerio: agua botella pequeña, una fruta, barra granola	100
	KITS (bolso transparente, espejo con cepillo, labial)	100
	Rollo cinta de tela rosada	-
	Cinta de inauguración	-
Dia Blanco	Refrigerio: sándwich jamón y queso, jugo natural, dulce.	100
	Camiseta blanca estampada	35
	Juego Montessori	9
Dia Internacional del Voluntario	Almuerzos día voluntariado	12
	Refrigerio: sándwich pollo y vegetales, jugo natural.	35

Vigilado Supersalud

EVENTO	ARTICULO	CANTIDAD
	Kit voluntariado (1 camiseta, 1 pantaloneta, 1 bóxer, 1 presto barba, 1 jabón en barra, 1 cepillo de dientes, 1 crema dental, 1 papel higiénico, 1 desodorante)	12
	Kit alimentario (5 latas atunes, 3 latas de salchichas pequeñas, 1 bolsa de leche en polvo, 1 paquete de frutos secos, 1 lata de frijoles, 1 lata durazno, 1 jugo en caja litro)	12
Conmemoración día del SIDA	Refrigerio día SIDA 1 diciembre: 1 fruta, agua botella, granola.	173
Dia del Colombiano de Oro	Refrigerio: ensalada de fruta con helado opcional, botella agua.	123
	Kit aseo: jabón, desodorante, pañitos, shampo, cepillo, crema, papel higiénico.	80
Pescadores	Kit primeros auxilios pescadores que comprende de: 1 bolsa ziploc con stiker, 1 frasco pequeño de alcohol, 1 paquete de gasas, 3 tapabocas, 10 curas, 1 frasco pequeño de solución desinfectante, 1 micropore, 1 pito.	100
	Refrigerios: fruta, agua, galleta	100
Lactancia	Chaleco educativo para practica de lactancia	4
Hábitos Saludables	Refrigerios 1 fruta 1 barra granola	200
	Pacas de agua en bolsa	10
Salud Oral	KIT cepillos de dientes para niños, crema y cedadental en bolsa con estiker.	225
	KIT cepillos de dientes para adultos, crema y sedadental en bolsa con estiker.	25

2) Suministrar a tiempo y en las cantidades acordadas todos los artículos ofertados. 3) Garantizar que los productos cumplan con los estándares de calidad e higiene requeridos. 4) Corregir cualquier falla o incumplimiento reportado por el CONTRATANTE dentro de las 24 horas siguientes. 5) Los refrigerios serán suministrados según necesidad del plan de intervenciones colectivas al lugar de los eventos que se vayan a realizar con cambios susceptibles a cronogramas de actividades cuando el supervisor lo solicite. 6) los refrigerios deben estar debidamente empacados para garantizar las condiciones de higiene a la hora de entrega en cada actividad. 7) Disponer del suministro de alimentación e hidratación para los diferentes eventos o actividades que programe el PIC según requerimiento del supervisor del contrato. 8) Allegar los elementos solicitados en el sitio y hora acordada, garantizando el transporte adecuado. 9) Las demás que sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. 10) Mantener reserva sobre la información que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato. **B) DEL HOSPITAL:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de

Vigilado Supersalud

hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 5) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINO**: El término del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 10 de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHO PESOS ($49.225.108,00) MONEDA LEGAL. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al Contratista el valor del contrato conforme con lo facturado durante la vigencia del mismo conforme a las siguientes tarifas pactadas:

EVENTO	ARTICULO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO
Conmemoración del Día Mundial para la Prevención del Suicidio	Refrigerio prevención suicidio: ensalada de fruta, agua, galleta.	10.000	280	2.800.000
	Kit primeros auxilios psicológicos que comprende de: 1. organizador rimax, slain antiestrés, pelota anti estrés, lapicero en forma de jeringa, frascos de medicina didácticos, stikers personalizados para la decoración del kit. 2. Botiquín primeros auxilio psicológicos que comprende de: libro mándalas para colorear, caja de marcadores, caja de colores, temperas, pinceles, vinilos, caja organizadora de cartón y stikers decorativos del botiquín.	382.358,50	8	3.061.108
	Tablero sensorial	50.000	8	400.000
	Tablero pequeño quitar y poner hoja	65.000	8	520.000
	Porcelánicron 8 colores	205.000	1	205.000
	Hilo chino amarillo	18.000	3	54.000
	260 cárcamos	150.000	1	150.000
	Manilla prevención suicidio	3.000	300	900.000
Semana Andina	Alquiler lugar club BVA	-	270 personas	1.700.000
	Bono para colegio ganador redimible en una sesión profesional de fotografía para Prom 2025	1.300.000	1	1.300.000
	Refrigerio semana andina: sándwich pollo y vegetales, jugo natural, dulce.	15.000	270	4.050.000
	Alquiler lugar club BVA	-	100 personas	900.000

Vigilado Supersalud

EVENTO	ARTICULO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO
Dia Mundial Salud Mental	Tapete yoga	35.000	100	3.500.000
	Refrigerio (Parfait, agua botella pequeña) con stikers	12.000	100	1.200.000
	Toalla de manos bordadas	13.000	100	1.300.000
Dia Mundial de la Lucha Contra el Cáncer de Mama	Refrigerio: agua botella pequeña, una fruta, barra granola	9.000	100	900.000
	KITS (bolso transparente, espejo con cepillo, labial)	20.000	100	2.000.000
	Rollo cinta de tela rosada	1	-	50.000
	Cinta de inauguración	1	-	90.000
Dia Blanco	Refrigerio: sándwich jamón y queso, jugo natural, dulce.	10.000	100	1.000.000
	Camiseta blanca estampada	35.000	35	1.225.000
	Juego Montessori	64.666	9	582.000
Dia Internacional del Voluntario	Almuerzos día voluntariado	20.000	12	240.000
	Refrigerio: sándwich pollo y vegetales, jugo natural.	15.000	35	525.000
	Kit voluntariado (1 camiseta, 1 pantaloneta, 1 bóxer, 1 presto barba, 1 jabón en barra, 1 cepillo de dientes, 1 crema dental, 1 papel higiénico, 1 desodorante)	190.417	12	2.285.000
	Kit alimentario (5 latas atunes, 3 latas de salchichas pequeñas, 1 bolsa de leche en polvo, 1 paquete de frutos secos, 1 lata de frijoles, 1 lata durazno, 1 jugo en caja litro)	110.000	12	1.320.000
Conmemoración día del SIDA	Refrigerio día SIDA 1 diciembre: 1 fruta, agua botella, granola.	9.000	173	1.557.000
Dia del Colombiano de Oro	Refrigerio: ensalada de fruta con helado opcional, botella agua.	12.000	123	1.476.000
	Kit aseo: jabón, desodorante, pañitos, shampo, cepillo, crema, papel higiénico.	42.000	80	3.360.000
Pescadores	Kit primeros auxilios pescadores que comprende de: 1 bolsa ziploc con stiker, 1 frasco pequeño de alcohol, 1 paquete de gasas, 3 tapabocas, 10 curas, 1 frasco pequeño de solución	45.000	100	4.500.000

Vigilado Supersalud

EVENTO	ARTICULO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO
	desinfectante, 1 micropore, 1 pito.			
	Refrigerios: fruta, agua, galleta	9.000	100	900.000
Lactancia	Chaleco educativo para practica de lactancia	250.000	4	1.000.000
Hábitos Saludables	Refrigerios 1 fruta 1 barra granola	5.000	200	1.000.000
	Pacas de agua en bolsa	10.000	10	100.000
Salud Oral	KIT cepillos de dientes para niños, crema y cedadental en bolsa con estiker.	12.000	225	2.700.000
	KIT cepillos de dientes para adultos, crema y sedadental en bolsa con estiker.	15.000	25	375.000

Los pagos se realizarán de acuerdo con el flujo de recursos de la E.S.E y previa presentación de la factura o documento equivalente dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente a la terminación de cada periodo, junto con las planillas de pago de aportes de Sistema Integral de Seguridad Social, el informe de actividades, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de la Coordinación de Salud Pública del Municipio de Honda y la expedición del informe de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de glosa por parte de la secretaria de salud municipal por incumplimiento de actividades, se le descontará del valor del pago mensual, previa notificación de esta al contratista, en caso de que la glosa sea subsanada dentro del mes siguiente le será reconocido el valor glosado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones, adiciones etc., se debe anexar la respectiva minuta. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los contratos interadministrativos, en los contratos de seguro, en los contratos de arrendamiento, en los contratos de comodato y en los contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, ni cuando por razón de su cuantía no excedan los 50 SMMLV; no se exigirán en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 2.1.2.02.02.006.03, (PIC 2025) Contrato interadministrativo 134, del presupuesto de gastos del Hospital San Juan de Dios ESE, aprobado para la presente vigencia, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal número **001612** del **26/09/2025. CLÁUSULA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales en que incurren algunas de las partes, la cual deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si a ello hubiere lugar. Para tal efecto, por cada día de incumplimiento total o parcial, la multa se tasará de manera diaria y sucesiva por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria supere el valor máximo descrito en líneas anteriores. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin, conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o al valor de los honorarios adeudados. De las multas y demás sanciones impuestas por la E.S.E. se informará a las entidades respectivas para lo de su competencia.

Vigilado Supersalud

PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, la E.S.E. podrá exigir al contratista, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si hay lugar a ello. Los valores de las multas y de la cláusula penal no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E. a través de acto administrativo y una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021; dichos valores podrán ser tomados del saldo de honorarios adeudado a favor del contratista, de la garantía constituida, o por la vía jurisdiccional. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **CLAUSULA NOVENA.- EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación como trabajador independiente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DECLARACIONES SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley Colombiana y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO:** Durante las negociaciones previas y durante la redacción del presente contrato ninguna de las Partes, pagó o prometió sobornos, regalos

Vigilado Supersalud

o ventajas indebidas, en relación con el contrato, a funcionarios públicos, funcionarios de partidos políticos o candidatos a cargos políticos ni a directivos, funcionarios o empleados de la parte contraria, ya sea directa o indirectamente a través de un subcontratista, agente u otro tercero que esté sujeto al control o a la influencia determinante de una de las partes. Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia. Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan. El CONTRATISTA declara conocer el contenido de la Política de Transparencia y Ética Empresarial adoptada por EL CONTRATANTE para la prevención y lucha contra el delito de corrupción y soborno. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario, u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.– COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete con el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. a mantener la reserva sobre la información que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades en las normas que regulan la materia. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses para celebrar contratos con el Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley 80 de 1993 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las concordantes en materia pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a EL HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo

Vigilado Supersalud

del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del contrato, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de la E.S.E. o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO:** Procederá cuando las partes de mutuo acuerdo así lo establezcan a fin de evitar perjuicios económicos para las partes y/o afectaciones a la prestación del servicio. La misma se materializará a través de acta de terminación anticipada en la que además se dejará que el contratista se encuentra a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **CLAUDIA YOLANDA VILLAMIL CASTELLANOS**, Profesional Universitario Área de la salud (Fisioterapeuta) o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el HOSPITAL y la presente minuta. **PARAGRAFO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO:** La liquidación del contrato de mutuo acuerdo se realizará dentro del término fijado en el contrato, si no se fijó tal plazo, esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo No. 012 de 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E., en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si las partes no llegan a ningún acuerdo o si el contratista no comparece a la liquidación, en el expediente se dejará constancia de ello y la E.S.E. mediante acto administrativo procederá a liquidar el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en la ley. Para tal efecto, la E.S.E. dispone de un plazo de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla, o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral del contrato procede el recurso de reposición de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Honda - Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Los contratos que celebre la E.S.E. se perfeccionan cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la legalización y ejecución del contrato se requerirá la aprobación de las garantías y la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal. Para la celebración, legalización y ejecución de los contratos de alianza

Vigilado Supersalud

estratégica y asociaciones públicos privadas no se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal toda vez que la E.S.E. no comprometerá su presupuesto, ni realizará inversiones y gastos con cargo al presupuesto de la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS DEL CONTRATISTA:** Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago del 1% de Estampillas Pro-desarrollo, 1% de Estampillas Pro Bienestar del Adulto Mayor y 2% de Estampillas Pro-Tolima Ciento Cincuenta Años tomando como base de liquidación el valor del Contrato antes de IVA. El pago de Estampillas será requisito para el pago de la Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO:** De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** La información suministrada por el contratista que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. El CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar al CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: denuncias@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co o través del link http://www.esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co/peticiones-quejas-reclamos. **PARÁGRAFO**: Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATISTA conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda E.S.E. y declara libremente que consiente suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO, para que el Hospital San Juan Dios de Honda pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en las Políticas de Privacidad y en el CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato contiene las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993, de la modificación unilateral, terminación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del HOSPITAL en la Calle 9 Avenida Centenario, Honda - Tolima y del CONTRATISTA en la Casa 10 Manzana D, Barrio Villa Cecilia, Mariquita - Tolima. Para constancia se firma en Honda – Tolima, a los treinta (30) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

EL HOSPITAL,

CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente E.S.E.

EL CONTRATISTA,

LEIDY JULIETH RIVERA RODRIGUEZ
C.C. 1.111.197.830, de Mariquita - Tolima

Vigilado Supersalud

EL SUPERVISOR,

CLAUDIA YOLANDA VILLAMIL CASTELLANOS
Profesional Universitario Área de la salud (Fisioterapeuta)

Revisó: Martha Lucia Molano Waltero – Profesional Universitario Talento Humano y Contratación
Proyectó: Luis Eduardo Vásquez Caicedo – Técnico Administrativo.

Vigilado Supersalud